



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° **2161**
(**18 DIC 2023**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA EL MANEJO DE ABEJAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 84 de 1989, la Ley 2193 de 2022, Decreto 1071 de 2015 adicionado por el Decreto 2113 de 2017, la Resolución N° 00206 de 2022, la Ordenanza N° 081 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que el Preámbulo de la Constitución Política de Colombia señala el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Que el artículo 2° Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)".

Que la Constitución Política de Colombia establece en su articulado la protección y defensa de los derechos colectivos y del ambiente, puntualmente expresa:

"Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que en el mismo sentido el artículo 80 de la Carta Política establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas."



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqr@cajica.gov.co - Página web:





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 216

(18 DIC 2023)

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que en atención al tenor del artículo 311 Superior, *“Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, establece como atribuciones del Alcalde Municipal:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.”

Que el artículo 3° de la ley 136 de 1994 consagra:

“ARTÍCULO 3o. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS. *Corresponde al municipio: (...) 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. (...)*

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: *“(...) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo”.*

Que El artículo 91 de la misma norma modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 prevé entre las funciones del alcalde municipal en relación con la Prosperidad Integral de su región:

“(...) 2. Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.(...)”



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 2161
(18 DIC 2023)

Que la Ley 84 de 1989 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente su procedimiento y competencia", establece en su artículo 1° "(...) los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el hombre".

Que la Ley 2193 de 2022 "Por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones." Tiene como objeto:

"(...) La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos para incentivar el fomento y desarrollo de la apicultura y sus actividades complementarias. Para ello se implementarán las políticas públicas y la ejecución de proyectos y programas que garanticen el fomento y la protección de la apicultura, su ambiente y desarrollo como componente estratégico para la protección y preservación de la biodiversidad, conservación agrícola y adaptación al cambio climático, en el territorio nacional. (...) "

Que el artículo 13 de la misma ley establece:

"ARTÍCULO 13. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el término de un año, implementará programas tendientes a:

1. Impulsar la investigación, restauración y conservación de flora apícola.
2. Desarrollar incentivos a los apicultores por el pago de servicios ambientales.
3. Impulsar, en coordinación con las autoridades territoriales, políticas de manejo de abejas en zonas urbanas."

Que en cabeza de las entidades territoriales se encuentra el manejo de abejas urbanas, así lo establece la precitada ley:

"ARTÍCULO 18. MANEJO DE ABEJAS URBANAS. En los Comités municipales se incluirán un equipo de trabajo conformado por la Defensa Civil Colombiana, el Cuerpo de Bomberos, la Policía Ambiental, la División de Gestión del Riesgo y la Oficina de Tránsito y transporte de la Alcaldía Municipal, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), las Corporaciones autónomas regionales y un equipo de apicultores especializado en trabajo en alturas, SST entre otros requerimientos para realizar esta labor; que se encargará de atender eficaz y oportunamente todas solicitudes y emergencias que surjan de la presencia y permanencia de colonias de abejas y otros polinizadores tanto en zonas urbanas como rurales de los municipios, con el fin de salvaguardar la vida e integridad de la comunidad y de otras especies que se ven a amenazadas por inminentes ataques.

Contribuir con material y equipos, capacitaciones a los apicultores y rescatistas en el área de sensibilización a las comunidades en la importancia de las abejas y otros polinizadores en el ecosistema, cursos de alturas, SST, primeros auxilios en casos de presentarse



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web:





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 216
(8 DIC 2023)

reacciones alérgicas por caso de picaduras; preparar bien estos grupos élites para hacer rescates, control y reubicación de las especies encontradas.

El principal apoyo que prestará la Policía Ambiental y el Cuerpo de Bomberos será cumplir con los protocolos requeridos para minimizar riesgos e incidentes y facilitar todo el equipo destinado para trabajar en diferentes escenarios que se requieran (techos, árboles, postes, infraestructuras confinadas, entre otros) respectivamente.

Los enjambres que sean rescatados se ubicará en un apiario o albergue, con una capacidad de hospedar cerca de 30 colmenas, las cuales se le asignará a grupo familiar para que este se convierta en su forma de sustento diario y mejore su calidad de vida y sus ingresos económicos a través de los servicios que prestarán desde los apiarios."

Que mediante Decreto 2113 de 2017, se adicionó el capítulo 5 "Bienestar animal para las especies de producción en el sector agropecuario" al Título 3 de la Parte 13 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, a través del cual se reglamentaron las disposiciones y requerimientos generales para el bienestar animal en las especies de producción del sector agrícola.

Que así las cosas, el artículo 2.13.3.5.3 del Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural" dispone entre los principios básicos de bienestar para los animales;

"(...) 1. Libre de hambre, sed y desnutrición.

2. Libre de temor y angustia.

3. Libre de molestias físicas y térmicas.

4. Libre de dolor, de lesión y de enfermedad.

5. Libre de impedimentos de manifestar un comportamiento natural. (...)"

Que la Resolución N° 00206 de 2022 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene por objeto "(...) Adóptese en Manual de Condiciones de Bienestar Animal en la cría de abejas (*Apis mellifera*) en el sector agropecuario (...)"

Que la Asamblea del Departamento de Cundinamarca expidió la Ordenanza N° 081 de 2022 "Por la cual se declara a las abejas como seres vivos de especial protección y de importancia ecológica, económica y social; se reconoce la apicultura y la cría de abejas como actividades de trascendencia cultural en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural impulsa en el país la política de Cadenas Productivas en el marco de la Ley 811 de 2003, con el objetivo de contar con órganos consultivos para el desarrollo de políticas orientadas hacia la competitividad de los diferentes sub-sectores agropecuarios, en este caso el de las Abejas y la Apicultura.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 216
(118 DIC 2023)

Que el Municipio de Cajicá a la fecha cuenta con la siguiente actividad apícola, a saber:

ACTIVIDAD APÍCOLA	Granjas Productoras	Número de Colmenas en el Municipio	Ciclos de Producción en el Municipio	Producción por Colmena en cada Ciclo (Litros)	Producción Estimada (Litros) D = A x B x C	Precio Promedio Pagado al Productor (\$/Litro)
MIEL	3	30	1 MES	600	18.000	200
POLEN	2	15	1 AÑO	75	1.125	14.000

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Crear el Comité para el Manejo de Abejas Urbanas del Municipio de Cajicá, para la contribución al fomento y la protección de la apicultura municipal.

ARTÍCULO 2º. CONFORMACIÓN. El Comité para el Manejo de Abejas Urbanas del Municipio de Cajicá, estará conformado por:

1. Defensa Civil Colombiana
2. El Cuerpo de Bomberos
3. La Policía Ambiental
4. La División de Gestión del Riesgo y la Oficina de Tránsito y Transporte de la Alcaldía Municipal
5. El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página web:





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 216
(18 DIC 2023)

6. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
7. Equipo de apicultores especializado en trabajo en alturas, SST entre otros requerimientos para realizar esta labor.

ARTÍCULO 3°. FUNCIONES. El Comité para el Manejo de Abejas Urbanas del Municipio de Cajicá, tendrá dentro de sus funciones:

1. Atender eficaz y oportunamente todas solicitudes y emergencias que surjan de la presencia y permanencia de colonias de abejas y otros polinizadores tanto en zonas urbanas como rurales de los municipios, con el fin de salvaguardar la vida e integridad de la comunidad y de otras especies que se ven a amenazadas por inminentes ataques.
2. Contribuir con material y equipos, capacitaciones a los apicultores y rescatistas en el área de: sensibilización a las comunidades en la importancia de las abejas y otros polinizadores en el ecosistema, cursos de alturas, SST, primeros auxilios en casos de presentarse reacciones alérgicas por caso de picaduras; preparar bien estos grupos élites para hacer rescates, control y reubicación de las especies encontradas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El principal apoyo que prestará la Policía Ambiental y el Cuerpo de Bomberos será cumplir con los protocolos requeridos para minimizar riesgos e incidentes y facilitar todo el equipo destinado para trabajar en diferentes escenarios que se requieran (techos, árboles, postes, infraestructuras confinadas, entre otros) respectivamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los enjambres que sean rescatados se ubicarán en un apiario o albergue; con una capacidad de hospedar cerca de 30 colmenas, las cuales se le asignará a grupo familiar para que este se convierta en su forma de sustento diario y mejore su calidad de vida y sus ingresos económicos a través de los servicios que prestarán desde los apiarios.

ARTÍCULO 4°. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES. Los integrantes del Comité para el Manejo de Abejas Urbanas del Municipio de Cajicá, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Asesorar desde el ámbito de sus competencias, los asuntos puestos a consideración en el Comité.

ARTÍCULO 5°. REUNIONES ORDINARIAS. El Comité para el Manejo de Abejas Urbanas del Municipio de Cajicá, se reunirá de forma ordinaria al menos una vez cada seis meses.

PARAGRAFO: De cada reunión se elevará un acta que contendrá la relación de quienes asistieron e intervinieron, los temas puestos a consideración y la firma de los asistentes. Las actas reposarán en el Despacho correspondiente.

ARTÍCULO 6°. FINANCIACIÓN. El Comité se financiará mediante la asignación de los recursos de la administración municipal, según la disposición de los mismos y la gestión desarrollada a partir de la certificación que para el efecto emita la Secretaría de Hacienda.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

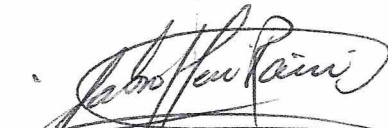
DECRETO N°. 216
(18 DIC 2023)

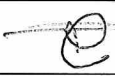
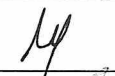
ARTÍCULO 7°. PUBLICACIÓN. Publicar y divulgar el presente acto administrativo en la página web oficial de la Alcaldía de Cajicá por medio de la Secretaría de TICS y en las redes sociales de la entidad por medio de la Oficina de Prensa.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá - Cundinamarca, a los 18 DIC 2023


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

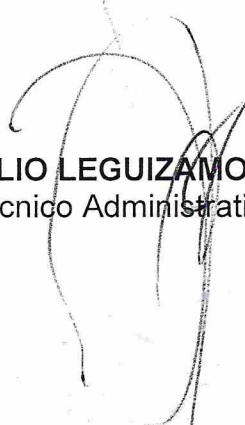
	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Diana Paola Mora Castro		Profesional Universitaria
	Angélica Ruiz Pardo		Contratista SJUR, SADER
Revisó:	Jonathan Fortuna Heredia		Profesional Universitario SJUR
Revisó y Aprobó:	Dra. Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaria Jurídica
	Ing. Cesar Enrique Venegas Abril		Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS – Asesor jurídico Despacho del Alcalde
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 210 de diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


JORGE EMILIO LEGUIZAMON AGUILAR
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 210 de diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023), se desfijó de la cartelera oficial el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


JORGE EMILIO LEGUIZAMON AGUILAR
Técnico Administrativo

Proyecto: Jorge Emilio Leguizamon Aguilar - Técnico Administrativo